

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-intendente.....	Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Hacienda y Finanzas.....	Laura Alicia OCHOA
Secretaría de Gobierno.....	Hugo Guillermo MARTINEZ OCHOA
Secretaría de Coordinación de Gestión.....	Juan Benedicto GANDINI
Dirección de Cultura-Prensa y Turismo.....	María Gloria CAZANA
Dirección de Acción Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Marianela SIERRA
Dirección de Discapacidad.....	Lic. Victoria BRUERA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO
Dirección de Producción y Desarrollo.....	Enrique Alfonso CAPDEVILLE
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Juan José ESTOSE
Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Capataz General.....	Rubén RAUSCHEMBERGER

AÑO 2017 N° 9 Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Fecha de publicación Diciembre de 2017

SUMARIO

<u>Sumario</u>	<u>Página N°</u>
Ordenanzas sancionadas Honorable Concejo Deliberante: (2158 a 2169/17 MES DE NOVIEMBRE 2017).....	1 a 21
Resoluciones Dpto. Ejecutivo Municipal:(N° 600 a 721/17 NOVIEMBRE 2017)	21 a 33
Licitaciones	
Sección Comercio, Industria y Actividades Civiles:	
Comunicados de Prensa	
Vencimientos	

MES DE NOVIEMBRE 2017

Victorica (LP), 9 de Noviembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. **PEREIRA, Eusebio Oscar D.N.I Nº 20.242.227** y la Sra. **EHEVESTE, Marianela del Rosio D.N.I. 31.379.182**, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal Nº 1.523/10 promulgada por Resolución Municipal Nº 176/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según se desprende de la misma el Sr. **PEREIRA, Eusebio Oscar D.N.I Nº 20.242.227** le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Manzana 020, Parcela 008, Partida 746.338, con una superficie de 500 metros cuadrados;

QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda;

QUE el Sr. **PEREIRA, Eusebio Oscar** solicita que en la autorización a escriturar también sea a nombre de la Sra. **EHEVESTE, Marianela del Rosio D.N.I. 31.379.182**;

QUE a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Manzana 020, Parcela 008, Partida 746.338, con una superficie de 500 metros cuadrados a favor del Sr. **PEREIRA, Eusebio Oscar D.N.I Nº 20.242.227** y de la Sra. **EHEVESTE, Marianela del Rosio D.N.I. 31.379.182**

ARTÍCULO 2º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.158/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 684/17 con fecha 15 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 09 de Noviembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. **ROSALES, Jorge Alberto D.N.I N° 22.199.952**, solicitando autorización para realizar Cesión de Derecho y autorización para escriturar a favor de la Srta. ROSALES VÁSQUEZ, Fiana Anabel D.N.I. N° 38.551.937 el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Mza. 44, Parcela 3, Partida 635.594, con una superficie de 1.867 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según Ordenanza Municipal N° 1.217/06, se autoriza la cesión de derecho y autorización a escriturar a favor del Sr. ROSALES, Jorge Alberto el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Manzana 44, Parcela 3, Partida 635.594, con una superficie de 1.867 metros cuadrados;

QUE el Sr. ROSALES, Jorge Alberto D.N.I N° 22.199.952, desea efectuar la cesión de derecho a favor de la Srta. ROSALES VÁSQUEZ, Fiana Anabel D.N.I. N° 38.551.937, ya que la misma construyo su vivienda en el mismo;

QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda familiar;

QUE a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZAR a realizar cesión de derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Manzana 44, Parcela 3, Partida 635.594, con una superficie de 1.867 metros cuadrados, a favor de la Srta. ROSALES VÁSQUEZ, Fiana Anabel D.N.I. N° 38.551.937.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Manzana 44, Parcela 3, Partida 635.594, con una superficie de 1.867 metros cuadrados, a favor de la Srta. ROSALES VÁSQUEZ, Fiana Anabel D.N.I. N° 38.551.937.

ARTÍCULO 3º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.159/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 685/17 con fecha 15 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 09 de Noviembre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. **ROSALES, Jorge Alberto D.N.I N° 22.199.952**, solicitando autorización para realizar Cesión de Derecho y autorización para escriturar a favor del Sr. ROSALES VÁSQUEZ, Jeremías Nicolás D.N.I. N° 40.954.371, el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Mza. 44, Parcela 4, Partida 726.724, con una superficie de 625 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según Ordenanza Municipal N° 1.405/09, se autoriza la cesión de derecho y autorización a escriturar a favor del Sr. ROSALES, Jorge Alberto el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Mza. 44, Parcela 4, Partida 726.724, con una superficie de 625 metros cuadrados;

QUE el Sr. ROSALES, Jorge Alberto D.N.I N° 22.199.952, desea efectuar la cesión de derecho a favor del Sr. ROSALES VÁSQUEZ, Jeremías Nicolás D.N.I. N° 40.954.371, para que construya su nueva vivienda;

QUE según inspección ocular el terreno se encuentra construida una vivienda precaria que debe ser demolida;

QUE a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZAR a realizar cesión de derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Mza. 44, Parcela 4, Partida 726.724, con una superficie de 625 metros cuadrados, a favor del Sr. ROSALES VÁSQUEZ, Jeremías Nicolás D.N.I. N° 40.954.371.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "c", Mza. 44, Parcela 4, Partida 726.724, con una superficie de 625 metros cuadrados, a favor del Sr. ROSALES VÁSQUEZ, Jeremías Nicolás D.N.I. N° 40.954.371.

ARTÍCULO 3º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.160/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 686/17 con fecha 15 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 09 de Noviembre de 2017

VISTO:

La necesidad de actualizar algunos valores de tasas de la Ordenanza Tarifaria, para su vigencia a partir del 1º de Enero de 2018, y:

CONSIDERANDO:

QUE debe actualizarse la tasa a cobrar habilitación e inspección de antenas, a los fines de su cobro en el mes de Enero de 2018;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

MODIFICASE el Artículo 8º, inc. 18 de la Ordenanza Tarifaria 2.017 a partir del 1º de Enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"18) Las construcciones de torres, antenas u otras de cualquier género, especialmente para servicios de comunicaciones y cuyo emplazamiento por su ubicación respecto a un aeródromo público, deba ser evaluado desde el punto de vista de seguridad por especialistas, deberá contar, previo al requerimiento de la autorización municipal, contar con autorización de la Fuerza Aérea Argentina.-

a) Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía de cualquier altura, deberá abonarse por única vez..... \$ 80.000.-

b) Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente..... \$ 100.000.-

ARTÍCULO 2º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.161/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 687/17 con fecha 15 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2.017

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2.135/17 y N° 2.136/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas se derogan adjudicaciones de tierras fiscales quedando terrenos disponibles, siendo conveniente realizar la venta por licitación pública;

QUE es facultad del Concejo Deliberante, autorizar la venta por licitación pública;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la venta por Licitación Pública de los inmuebles, designados catastralmente como:

1. Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio a, Manzana 20, Parcela 07; 400 m2, con una base de \$ 90.000,00.-
2. Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio a, Manzana 22, Parcela 13; 400 m2, con una base de \$ 80.000,00.-
3. Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio a, Manzana 51, Parcela 23; 625 m2, con una base de \$ 156.250,00.-

ARTÍCULO 2º:

APRUÉBESE el Pliego de bases y Condiciones, con cuatro Anexos, cuyas copias forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º:

AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a quien resulte adjudicatario de la licitación. Ello se acreditará ante el Escribano Público Interviniente con copia de la Resolución de adjudicación.

ARTÍCULO 4º:

PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.162/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 708/17 con fecha 27/11/2017.-

BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA N° 01/17

ARTÍCULO 1º: OBJETO: La Municipalidad de Victorica de la Provincia de La Pampa, convoca a Licitación Pública, con base, para la venta de los terrenos identificados catastralmente como:

1. Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio a, Manzana 20, Parcela 07; 400 m2
2. Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio a, Manzana 22, Parcela 13; 400 m2
3. Ejido 089, Circunscripción 1º, Radio a, Manzana 51, Parcela 23; 625 m2

El inmueble que se adquieran deberá tener como destino a la construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares y/o locales comerciales. De conformidad con el Código de Urbanización A los efectos identificatorios se acompaña como ANEXO I el Plano de Mensura correspondiente. Los inmuebles se hallan inscriptos a nombre de la Municipalidad de Victorica y libres de ocupantes.-----

ARTICULO 2º: PRECIO BASE: El precio base de la oferta asciende a la suma de:

1. Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 20, Parcela 07; 400 m2: \$90.000 (pesos noventa mil).
2. Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 22, Parcela 13; 400 m2: \$80.000 (pesos ochenta mil).
3. Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 51, Parcela 23; 625 m2: \$156.250 (pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta).

ARTÍCULO 3º: PREFERENCIA.- Se dejan establecidas las siguientes Preferencias:

a) Oferente Local: Los oferentes que posean domicilio en la localidad de Victorica, durante doce (12) meses anteriores a la presente licitación, tendrán una Preferencia en el precio de oferta del 10% respecto de aquellos proponentes que no posean domicilio en Victorica.

El domicilio se acreditará, en las personas físicas con el domicilio fijado en el Documento de Identidad, tomándose aquellos de fecha anterior al llamado a Licitación y las personas jurídicas con el fijado en el Organismo de contralor correspondiente.

b) Oferta: los oferentes solo podrán formular oferta por un solo terreno, desestimándose la propuesta que incluya más de un bien.-

ARTICULO 4º: ANUNCIO DE LA LICITACION: La presente licitación será anunciada como mínimo por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y el Boletín Oficial de la Municipalidad de Victorica por tres (3) veces en periódicos de circulación local y/o emisoras radiales locales, y por dos (2) vez en periódicos de circulación provincial.-

ARTICULO 5º: ADQUISICION Y CONSULTAS DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION. VISITA A LAS PARCELAS: Para poder formular ofertas, los interesados deberán indefectiblemente adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor es de PESOS CIEN (\$ 100,00) por cada terreno por el que se oferte.- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, las consultas pertinentes y las visitas a las parcelas, podrán efectuarse en horario administrativo de Lunes a Viernes en la Municipalidad de Victorica, sita en calle 17 N° 823 -Tel. (02338) 432002.- desde la fecha de publicación.-

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA LICITACION: Podrán participar de la licitación todas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad para asumir derechos y obligaciones y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar. No podrán concurrir a esta Licitación por sí, ni por interpósita persona aquellos interesados que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los incapaces de contratar, según la legislación vigente.
- b) Los que sean deudores de la Municipalidad por cualquier concepto.
- c) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Las personas jurídicas en cuyos órganos directivos se desempeñen funcionarios de la Administración.

e) Las personas físicas que sean funcionarios de la Administración Municipal.-

ARTICULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: Los Oferentes deberán constituir garantía de oferta por la suma de pesos MIL (\$ 1.000).- La garantía podrá constituirse mediante depósito bancario en la Cuenta de Caja de Ahorro N° 100140/2, de la Municipalidad de Victorica, del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Victorica- o mediante depósito en Caja Recaudadora Municipal.- Si la oferta no es seleccionada, el valor le será reintegrado en la Tesorería de la Municipalidad, sin derecho a ningún tipo de reclamo, indemnización ni interés. Si la oferta es seleccionada pasará a integrar el precio de venta.-

ARTÍCULO 8º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las ofertas podrán presentarse hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura de la licitación, en dos (2) sobres cerrados e identificados de la siguiente forma:

Numero de Licitación:

Identificación del lote: (se consignará número de renglón y al menos, número de manzana y de parcela)

Oferente: (Se consignará el nombre del Oferente).

Sobre N° 1: contendrá la siguiente documentación original, foliada y firmada por el Oferente o Apoderado:

1. Personas Físicas y Apoderados:

a.- Datos Personales: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio real y domicilio constituido en la localidad de Victorica, estado civil y número de documento de identidad.

b.- Datos Impositivos: Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L)

c.- Apoderados: Poder original o copia certificada por escribano, el que deberá contener facultades suficientes para ofrecer, adquirir inmuebles en nombre y representación del adquirente y suscribir toda la documentación pertinente.

2. Personas Jurídicas:

a.- Datos: Razón social, domicilio legal, lugar y fecha de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Deberá acompañarse copia de contrato social

b.- Datos Impositivos: Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

c.- Representante Legal: Acreditar mandato suficiente para ofrecer en la licitación, adquirir inmuebles y suscribir toda la documentación pertinente.

3) Certificado de libre de deuda Municipal emitido por la Tesorería de la Municipalidad de Victorica.

4) Declaración de aceptación, para cualquier cuestión que se suscite entre las partes, de la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Regional Letrada de la localidad de Victorica, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder.

5) Recibo de Compra del Pliego de Bases y Condiciones.

6) Copia del Pliego de Bases y Condiciones, firmado por el oferente o apoderado.-

7) Declaración Jurada que El Oferente conoció y verificó la ubicación y dimensiones de los terrenos.-

8) Recibo o Boleta de depósito de Garantía de Oferta.-

Sobre N° 2: contendrá el Formulario de Oferta por cada Parcela firmado por el Oferente o Apoderado.-

La oferta deberá efectuarse en pesos y centavos, partiendo del valor base de cada parcela.-

ARTICULO 9º: CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA OFERTA: La formulación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las bases y condiciones que rigen la licitación y que las acepta de conformidad, lo cual implicará la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la adjudicación basado en el desconocimiento de la presente documentación.-

ARTÍCULO 10º: INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: Serán rechazadas en el acto de apertura o con posterioridad, las Propuestas que no contengan los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Cumplimiento de los requisitos de presentación con su correspondiente documentación, tal como se indica en el Artículo 6º.

b) Las que no estén firmadas por el oferente y/o su representante en todas sus fojas, lo que podrá ser subsanado en el acto de apertura si se encontraran presentes.-

ARTÍCULO 11º: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación y la eventual prórroga. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará automáticamente, de pleno derecho por un plazo de treinta (30) días más a contar desde el vencimiento del plazo original si el proponente no notificare a la Municipalidad de Victorica, en forma fehaciente, diez (10) días antes de su vencimiento su voluntad de no mantener su oferta.-

ARTICULO 12º: IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán formular impugnaciones en el proceso licitatorio, las que deberán presentarse por escrito y estar debidamente fundadas, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de los sobres. Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del acto impugnado y serán resueltas hasta el momento de la adjudicación.-

ARTÍCULO 13º: ACTA DE APERTURA: Efectuada la apertura de sobres con las ofertas correspondientes, se procederá a labrar un Acta, la cual deberá contener como mínimo:

a) Identificación de los oferentes;

b) Domicilio real y constituido de los oferentes;

c) Monto de la oferta,

d) Todo otro dato que los funcionarios intervinientes en el acto consideren que corresponda ser incluido en la misma. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.-

ARTICULO 14º: CALIFICACIÓN DE OFERTAS: Se designará una Comisión de Pre adjudicación, conformada por el Secretario de Gobierno, el Secretario Tesorero, el Presidente del Concejo Deliberante y un concejal de cada uno de los Bloques con representación en el Concejo Deliberante, que precalificará las ofertas conforme a las siguientes pautas:

1. Serán analizadas todas las propuestas que hayan completado la totalidad de los requisitos estipulados.-

2. De todas las ofertas válidas, se determinará un orden de prelación de acuerdo al precio ofertado, en orden descendente y teniendo en cuenta las Preferencias establecidas en el presente Pliego.

3. En caso de igualdad de precios la Comisión de Pre adjudicación, solicitará a los oferentes empatados, mejora en su oferta dentro de un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles –a contar desde la notificación fehaciente que se efectúe-, mediante sobre cerrado, que contenga la mejora de la oferta firmada, cuya apertura se hará a la misma hora, la cual se notificara en su oportunidad, labrándose un Acta de la mejora de oferta. La mejora solamente determina el orden de prelación de los oferentes empatados, siendo éste, el nuevo precio a pagar. En caso de nuevo empate, se procederá a efectuar un sorteo público entre los oferentes empatados.-

La Comisión actuará con asesoramiento técnico y legal del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 15º: ADJUDICACION: El Informe de la Comisión de Pre adjudicación, será elevado al Intendente Municipal para la elaboración de Resolución correspondiente. El Intendente Municipal podrá requerir la emisión de informes complementarios, si lo estimare necesario. La no aprobación del resultado de la licitación en ningún caso hará responsable a la Municipalidad, ya que el hecho de haber ofertado no implica adquisición de derecho alguno sobre los inmuebles ofrecidos. La Municipalidad podrá dejar sin efecto, a su solo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.-

ARTÍCULO 16º: CONTRATO: Efectuada la adjudicación, el oferente deberá, en un plazo de 10 días hábiles:

a) Garantizar el contrato (boleto de Compraventa) con el cincuenta por ciento (50%) del monto ofrecido y adjudicado, el cual se tomará como pago a cuenta del valor total. La garantía de oferta, se toma como pago a cuenta del presente ítem.

b) Una vez efectuado el pago indicado en a) suscribirá el boleto de compraventa cuyo modelo se adjunta como ANEXO II.

c) Abonar el saldo restante, pudiendo optar por hacerlo de los siguientes modos:

- En forma total a los treinta días contados desde la firma del contrato.

- En seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés mensual igual al que fije el Banco de La Pampa para Valores Negociados.-

ARTÍCULO 17º: POSESION: La posesión del lote adquirido se otorgará al momento de suscribirse el contrato previsto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 18º: REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización del Boleto de Compraventa, la Municipalidad podrá revocar la adjudicación sin derecho a indemnización para el adjudicatario y en su caso, podrá optar por llamar, sucesivamente, a los oferentes que le sigan en orden de conveniencia, según las ofertas presentadas o convocar a una nueva licitación.

CONDICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 19º: LIMITACION AL DOMINIO: Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes restricciones:

a) Presentación de Proyecto constructivo: Deberá presentarse un Proyecto constructivo dentro de un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de adjudicación, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad de Victorica.

b) Plazo para empezar a construir: El mismo será de un (1) año a partir de la aprobación del Proyecto constructivo por parte de la Municipalidad.

c) Construcción: Los oferentes tendrán un plazo establecido en tres años y seis meses (3 años y 6 meses) para que, al termino del mismo quede construida la unidad de vivienda o comercial según fuere el destino planteado. La Municipalidad será quien establecerá la fecha cierta de finalización del proyecto constructivo, al momento de otorgar el final de obra. Este plazo podrá ser ampliado únicamente con causa justificada hasta seis (6) meses más, a solicitud del propietario y por decisión exclusiva del Intendente Municipal, sin posibilidad de reclamo alguno por parte del adjudicatario.-

ARTÍCULO 20º: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento del adquirente a cualquiera de sus obligaciones en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si la obligación incumplida fuese dineraria, el capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés mensual, compensatorio igual a la tasa de descuento de documentos a Treinta (30) días que cobre el Banco de La Pampa.

En caso de no dar cumplimiento con los plazos estipulados en el artículo 19, se fijan las siguientes sanciones y multas:

a) En caso de incumplimiento con lo estipulado en el artículo 19, apartado a), se aplicará una multa mensual equivalente al 1 % del monto abonado por la adquisición la parcela, hasta el efectivo cumplimiento.

b) En caso de incumplimiento con lo estipulado en el apartado b), se aplicará una multa mensual equivalente al 3 % del monto abonado por la adquisición de la parcela, hasta el efectivo cumplimiento.

c) En caso de incumplimiento con lo estipulado en el apartado c) se aplicará una multa mensual equivalente al 6 % del monto abonado por la adquisición la parcela, hasta el efectivo cumplimiento.-

Los porcentajes mensuales estipulados en cada uno de los incisos se incrementarán anualmente en un 50%.-

1. Limite de multas. En caso de incumplimiento con lo estipulado en cualquiera de los apartados anteriores y cuando el monto total de las multas impagas, superen el valor de lo pagado por el lote, La Municipalidad podrá tener por resuelta la venta, en cuyo caso el comprador perderá las sumas abonadas en concepto de precio quedando estas en poder de La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios.-

ARTÍCULO 21º: IMPOSIBILIDAD DE ESCRITURAR: Si a la fecha prevista, no se pudiera concretar la escrituración por causa imputable al adquirente, la Municipalidad podrá tener por resuelta la respectiva venta, en cuyo caso aquel perderá, a favor de la Municipalidad, las sumas abonadas. Si la escritura no se efectuara por causa imputable a la Municipalidad, el adquirente podrá resolver el contrato, debiendo la Municipalidad, reintegrarle los importes que hubiere recibido, sin interés alguno.-

ARTÍCULO 22º: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones, que se adeudaren a partir de la entrega de la posesión estarán a cargo exclusivo del adquirente. El impuesto de sellos, en caso de corresponder su aplicación, será soportado, exclusivamente, por el adquirente. La Municipalidad no será responsable por multas derivadas de la falta de pago de su pago fuera de término.-

ARTÍCULO 23º: TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS: El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el lote adjudicado, antes de haberse otorgado la escritura traslativa de dominio. La Municipalidad se reserva el derecho de resolver aquél contrato cuyo comprador desde la adjudicación del lote y hasta su escrituración haya cedido, transferido total o parcialmente los derechos sobre el mismo. Asimismo si con posterioridad a la escritura se transfiere el lote, el nuevo propietario registral deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 y le serán aplicables las multas previstas en el artículo 20 y concordantes de la Base y Condiciones esta licitación.-

ARTÍCULO 24: CONSTRUCCION. El uso de la construcción a realizarse dentro del lote adjudicado, deberá adecuarse al Código de Urbanización sancionado mediante Ordenanza N° 1.816/13:

- a) residencial unifamiliar o multifamiliar.-
- b) comercio diario y ocasional.-
- c) servicios acordes con el carácter residencial.

ARTÍCULO 25º: NORMATIVA APLICABLE: La presente Licitación y el boleto de compraventa, se regirán por las siguientes disposiciones:

1. Las presentes bases y condiciones de la Licitación;
2. La Ley N° 3 de Contabilidad;
3. Decreto Acuerdo N° 470/73 "Reglamento de Contrataciones".

En las cuestiones no previstas en las disposiciones anteriores resultará de aplicación: la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos, y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y la Ley 1.597.-

ARTÍCULO 26º: JURISDICCION - NOTIFICACIONES: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la localidad de Victorica, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios legales constituidos en la localidad de Victorica de la provincia de La Pampa.-

ARTÍCULO 27º: ANEXOS: Forma parte de la presente la siguiente documentación:

ANEXO I: Plano de Mensura de las manzanas en que se encuentran los lotes de la municipalidad de Victorica.

ANEXO II: Modelo de Boleto de Compraventa.

ANEXO III: Declaraciones juradas.

ANEXO IV: Modelo de Oferta.

ANEXO II

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la Municipalidad de Victorica, representado en este acto por el Intendente Municipal Don Hugo Víctor Manuel Kenny D.N.I. N° 17.120.492, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, El Señor....., DNI N°....., con domicilio en..... en

adelante "EL COMPRADOR", convienen en celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Adjudicación por Licitación Pública – Consentimiento Contractual. Se deja expresa constancia que este instrumento se suscribe entre las partes como consecuencia del resultado de la Licitación Pública N°....., en la cual resultara adjudicatario EL COMPRADOR.-----

SEGUNDA: Inmueble. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo estatuido por la Ordenanza N°...../17 y Resolución N°...../17, vende a EL COMPRADOR, el inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD, identificado bajo la siguiente nomenclatura catastral: Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana, Parcelasituado en el ejido urbano de la Localidad de VICTORICA, Departamento LOVENTUE, Provincia de la Pampa. SUPERFICIE DEL LOTE:.....m2.-----

TERCERA: Ocupación. El inmueble se entrega libre de ocupación. EL COMPRADOR renuncia en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento y por los vicios redhibitorios.-----

CUARTA: Precio. El precio de compra del inmueble es de PESOS..... (\$.....).-----

QUINTA: Forma de pago. EL COMPRADOR entrega en este acto el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del precio de compra, es decir la suma de PESOS..... (\$.....), en concepto de garantía del contrato, mediante comprobante....., sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. El saldo restante, es decir la suma de PESOS..... (\$.....), se abonara del siguiente modo: -----

SEXTA: Garantía de oferta. EL COMPRADOR ha abonado previo a este acto la suma de PESOS..... (\$.....) en concepto de garantía de oferta, importe que se tomará como pago a cuenta del monto indicado en el artículo anterior.-----

SEPTIMA: Posesión. La posesión del lote se otorgará al momento de suscribirse la escritura y el adquirente haya cancelado la totalidad del valor de compra.-----

OCTAVA: Impuestos. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la entrega de la posesión del inmueble serán a cargo exclusivo de EL COMPRADOR, dejándose constancia de la inexistencia de impuestos adeudados con anterioridad a dicha fecha. El impuesto de sellos, en caso de corresponder su aplicación, será soportado exclusivamente por EL COMPRADOR. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por multas derivadas de la falta de pago o del pago fuera de término.-----

NOVENA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio deberá ser perfeccionada como máximo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la firma del presente Boleto de compraventa. Todos los gastos, honorarios e impuestos que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente.-----

DECIMA: Imposibilidad de Escriturar. Si a la fecha prevista no se pudiera otorgar la escritura por causa imputable a EL COMPRADOR, LA MUNICIPALIDAD podrá tener por resuelta la presente venta, en cuyo caso EL COMPRADOR perderá las sumas abonadas en concepto de precio quedando éstas en poder de LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios. Si la escritura no se efectuara por causa imputable a LA MUNICIPALIDAD, EL COMPRADOR podrá resolver el contrato, debiendo LA MUNICIPALIDAD reintegrar a EL COMPRADOR los importes que hubiere recibido sin interés ni acrecentamiento alguno, ni derecho a indemnización por daños y perjuicios de ninguna especie.-----

DECIMO PRIMERA: Incumplimiento. La falta de cumplimiento por parte de EL COMPRADOR a cualquiera de sus obligaciones en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de incumplimiento por parte de EL COMPRADOR de las obligaciones emergentes del boleto de compraventa LA MUNICIPALIDAD podrá optar por: a) exigir el cumplimiento de la o de las prestaciones debidas, con más los daños y perjuicios. En el caso de que la obligación incumplida fuese dineraria, el capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, sin un interés moratoria igual a la tasa de descuento de documentos a Treinta (30) días que cobre el Banco de La Pampa, b) resolver sin más trámite la venta, lo que será comunicado a EL COMPRADOR, sin derecho por parte de éste a efectuar ningún reclamo respecto de las sumas que hubiese entregado a LA MUNICIPALIDAD, las cuales quedarán como indemnización de los daños y perjuicios, y con la obligación en su caso para el incumplidor, de restituir de inmediato, el inmueble, libre de ocupantes, sin derecho a resarcimiento o indemnización alguna por cualquier trabajo o mejora que hubiese realizado en el inmueble vendido, las que quedarán de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.-----

DECIMA SEGUNDA: Obligaciones del Comprador. EL COMPRADOR se obliga a realizar las construcciones, objeto de la Licitación Pública N° .../17, de acuerdo a los siguientes plazos y condiciones: 1º) Aprobar ante la Municipalidad de Victorica el Proyecto constructivo de la edificación a realizar en el lote adquirido, dentro de un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha que indica la escritura del primer testimonio otorgado por la Municipalidad, del lote adjudicado 2º) Comenzar con la construcción proyectada dentro del plazo de un (1) año, a partir de la aprobación del Proyecto constructivo por parte de la Municipalidad de Victorica. 3º) Finalizar la construcción proyectada dentro de los tres años y seis meses a partir de la aprobación del Proyecto constructivo. Todos estos plazos deben ser considerados como máximos.--

DECIMA TERCERA: Multas por Incumplimiento. Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento por parte de EL COMPRADOR a cualquiera de sus obligaciones dentro de los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si la obligación incumplida fuese dineraria, el capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés compensatorio igual a la tasa de descuento de documentos a Treinta (30) días que cobre el Banco de La Pampa. En caso de que EL COMPRADOR no de cumplimiento con las obligaciones asumidas en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° .../17, y en la cláusula DECIMA SEGUNDA, del presente, dentro de los plazos estipulados, las partes fijan las siguientes sanciones y multas: En caso de incumplimiento con lo estipulado en el artículo apartado a), se aplicará una multa mensual equivalente al 20% del monto abonado por la adquisición del lote, hasta el efectivo cumplimiento. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el apartado b), se aplicará una multa mensual equivalente al 30% del monto abonado por la adquisición del lote, hasta el efectivo cumplimiento. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el apartado c) se aplicará una multa anual equivalente al 60% del monto abonado por la adquisición del lote, hasta el efectivo cumplimiento. Las multas aplicadas, deberán ser abonadas dentro de los quince (15) días de notificadas. En caso de no cumplirse con el pago de las mismas, en tiempo y forma, LA MUNICIPALIDAD podrá recurrir al cobro compulsivo de las mismas a través del procedimiento de apremio establecido en el la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de Victorica.-----

DECIMA CUARTA: Cesión del Instrumento. EL COMPRADOR no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el inmueble objeto de la presente operación. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato, en caso de que EL COMPRADOR haya cedido, transferido total o parcialmente los derechos sobre el mismo, desde la suscripción hasta el momento de otorgarse la escritura del inmueble. Asimismo si con posterioridad a la escritura se transfiere el inmueble, el nuevo propietario registral deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas al COMPRADOR, en esta Boleto de compraventa y en las Bases y Condiciones de la licitación -----

DECIMA QUINTA: Domicilios especiales - Competencia. Se fijan los respectivos domicilios especiales para todos los efectos de este contrato:

LA MUNICIPALIDAD lo hace en calle 17 N° y EL COMPRADOR en....., y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Victorica (La Pampa), con renuncia expresa a cualquier otra que pudiere corresponderles. Todas las notificaciones que se efectúen serán válidas en los domicilios especiales constituidos.-----

DECIMA SEXTA: Instrumentos contractuales - Régimen legal. Las partes dejan constancia que el presente contrato se registrará por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias y determinarán asimismo el orden de prelación para los supuestos en que existan discrepancias: a) Las bases y condiciones de la Licitación Pública N°.....; b) La Ley N° 3 de Contabilidad; c) el presente Boleto de Compraventa. En las cuestiones no previstas en las disposiciones anteriores resultará de aplicación: la Ley de Procedimientos Administrativos, y su Decreto Reglamentario.-----

De conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Victorica, La Pampa, a los..... días del mes de..... del año 2017.-----

ANEXO III

Reconozco expresamente haber inspeccionado y verificado la ubicación y dimensiones de la parcela..., manzana..., radio a, Circunscripción 1º, Ejido 089 de la localidad de Victorica que es objeto de la Licitación Pública N° 01/17.-

Dejo expresa constancia que no me encuentro encuadrado en las incompatibilidades enunciadas en el pliego de bases y condiciones.-

VICTORICA (L.P.), .. de de 2017.-

FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO IV

FORMULARIOS DE OFERTA

Modelo de Oferta Obligatorio

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17

DATOS OFERENTE

Nombre y Apellido:.....

Fecha Nacimiento:.....Tipo y N° de Documento.....

Nacionalidad:.....

Domicilio real:

Domicilio fijado en Victorica:.....

CUIT/CUIL:.....

Apoderado/Poder:.....

Nombre y Apellido:.....

Fecha Nacimiento:.....Tipo y N° de Documento:.....

TERRENO:

Renglón:.....

Datos del Terreno. Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana....., Parcela...

OFERTA

Precio Ofrecido:

(en letras) pesos:

(en números) \$.....

MANTENIMIENTO DE OFERTA DE ACUERDO A PLIEGO

Reconozco expresamente que he inspeccionado el lote y el ofrecimiento lo hago a mi solo riesgo.-----

Dejo expresa constancia que no me encuentro encuadrado en las incompatibilidades enunciadas en el Pliego de Bases y condiciones.-----

En caso de efectuarse oferta por dos terrenos lindantes indicar con cual:

Para opción de preferencia por dos terrenos:

Terreno lindero:.....

.....

FIRMA

VICTORICA (L.P.), de de 2017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2.017

VISTO:

El Expediente N° 04/17 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1º, Radio C, Mza. 005, Parcela 007, Partida 745.285, con una superficie de 312,50 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE la tierra es solicitada por el Sr. TORRES, Horacio Oscar D.N.I. N° 13.919.207, para la construcción de una VIVIENDA;

QUE según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes;

QUE de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio C, Mza. 005, Parcela 007, Partida 745.285, con una superficie de 312,50 metros cuadrados, al Sr. TORRES, Horacio Oscar D.N.I. N° 13.919.207 para la construcción de una VIVIENDA.

ARTÍCULO 2º:

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09.

ARTICULO 3º:

Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2º de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 180 (pesos ciento ochenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 56.250 (pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas.

ARTICULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.163/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 2163/17 con fecha 27 de Noviembre de 2.017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2.017

VISTO:

El Expediente N° 28/17 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1º, Radio b, Mza. 035, Parcela 009, Partida 645.556, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE la tierra es solicitada por la Sra. FERNANDEZ FIGUEROA, Ana Laura D.N.I. N° 29.868.992, para regularizar situación ocupacional;

QUE desde hace varios años está instalada y en funcionamiento una carpintería;

QUE según inspección ocular la parcela se encuentra construido un galpón donde funciona la carpintería;

QUE de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio b, Mza. 035, Parcela 009, Partida 645.556, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, a la Sra. FERNANDEZ FIGUEROA, Ana Laura D.N.I. N° 29.868.992 donde está construido un galpón donde funciona la carpintería.

ARTÍCULO 2º:

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09.

ARTICULO 3º:

Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2º de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 50 (pesos cincuenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas.

ARTICULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.164/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 710/17 con fecha 27 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26/17 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1º, Radio a, Mza. 020, Parcela 006, Partida 746.336, con una superficie de 492 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE la tierra es solicitada por la Sra. ALCAIN, Wanda Lucrecia D.N.I. N° 35.157.415, para la construcción de una VIVIENDA;

QUE según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes;

QUE de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio a, Mza. 020, Parcela 006, Partida 746.336, con una superficie de 492 metros cuadrados, a la Sra. ALCAIN, Wanda Lucrecia D.N.I. N° 35.157.415 para la construcción de una VIVIENDA.

ARTÍCULO 2º:

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09.

ARTICULO 3º:

Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2º de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 225 (pesos doscientos veinticinco) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 110.700 (pesos ciento diez mil setecientos), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas.

ARTICULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.165/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 711/17 con fecha 27 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2.017

VISTO:

El Expediente N° 27/17 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1º, Radio a, Mza. 001, Parcela 002, Partida 634.044, con una superficie de 2.492 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE la tierra es solicitada por el Centro Tradicionalista Don Valeriano, para que la misma sea utilizada como predio lindante para dicha institución;

QUE este Centro Tradicionalista, es una entidad de bien público inscrita bajo matrícula N° 12-5-2-11 y realiza eventos anualmente;

QUE ha solicitado la posibilidad que se le adjudique en donación la parcela lindante a la que poseen;

QUE según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes;

QUE de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a donación el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1º, Radio a, Mza. 001, Parcela 002, Partida 634.044, con una superficie de 2.492 metros cuadrados, a la Entidad de Bien Público denominada CENTRO TRADICIONALISTA DON VALERIANO, para ampliar las instalaciones del mismo.-

ARTÍCULO 2º:

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09.

ARTICULO 3º:

En caso de disolverse la comisión directiva o bien perder la personería jurídica de la institución, lo que ocurriese primero, el inmueble se restituye inmediatamente al patrimonio de la Municipalidad de Victorica.

ARTICULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.166/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 712/17 con fecha 27 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

La nota remitida por la Sra. GUEVARA, Alicia Ester D.N.I. 28.357.576, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la escrituración del inmueble denominado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción 1º, radio "a", manzana 75, parcela 17, Partida N° 634.176;

QUE el inmueble cuya escritura solicita, le fue cedido por Justino FARIAS, L.E. N° 7.367.084 por acta labrada con fecha 19 de Agosto de 1.997, por el Defensor General Dr. Carlos Roberto Espínola;

QUE a Justino FARIAS, le había sido cedido con promesa de venta mediante Resolución N° 17/72;

QUE en todos los casos y por error, se ha consignado el terreno como parcela 14, cuando en realidad en la parcela 14 se hallan construidas viviendas, correspondientes a planes de vivienda del IPAV;

QUE el inmueble realmente cedido a la solicitante se ubica en la parcela 17 de la misma manzana;

QUE se ha realizado inspección ocular del lugar y se ha constatado que en la referida parcela 17 se halla construida una casa habitación, en la que vive la solicitante desde que le fuera cedida;

QUE resulta necesario regularizar la situación dominial, autorizando la cesión de derechos y escrituración del inmueble;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZAR a realizar cesión de derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción 1º, radio "a", manzana 75, parcela 17, Partida N° 634.176, con una superficie de 312,5 metros cuadrados, a favor de la Sra. GUEVARA, Alicia Ester D.N.I. 28.357.576.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción 1º, radio "a", manzana 75, parcela 17, Partida N° 634.176, con una superficie de 312,5 metros cuadrados, a favor de la Sra. GUEVARA, Alicia Ester D.N.I. 28.357.576.

ARTÍCULO 3º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.167/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 713/17 con fecha 27 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

La necesidad de proceder a la venta de bienes municipales en desuso, y;

CONSIDERANDO:

QUE el municipio dispone dentro del parque automotor de vehículos que por su antigüedad y estado ya no le prestan servicios, pero que podrían tener algún valor, sea para su venta o para su permuta por otros bienes que resulten aptos para el uso municipal;

QUE se trata de bienes a los que no se les puede asignar un valor en forma anticipada, sino que el mismo se define a través de la oferta;

QUE resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo, a vender o permutar por unidades nuevas o usadas para afectar a los servicios públicos, los siguientes bienes, de propiedad municipal:

- 1) Un tractor, marca TAI SHAN TAZ, modelo 1.980, patente ADECLA, chasis T9692, motor W0368553, legajo 015;
- 2) Un tractor, marca A.F.F, modelo 1.997, patente ADECLA, chasis JB504, motor L96942, legajo 013;
- 3) Un tráiler marca Montenegro de 3 ejes, con depósito para traslado de gas;
- 4) Una caja de madera de camión;
- 5) Un acoplado playo de 4 ruedas;
- 6) Un carro regador de emulsión asfáltica LUCAL-Motor LU 3000-Patente VOL 00912-Chasis NCM 4798912;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZASE al Intendente Municipal a vender al precio más conveniente, o permutar por bienes útiles para la Municipalidad los siguientes bienes de propiedad municipal:

- 1) Un tractor, marca TAI SHAN TAZ, modelo 1.980, patente ADECLA, chasis T9692, motor W0368553, legajo 015.
- 2) Un tractor, marca A.F.F, modelo 1.997, patente ADECLA, chasis JB504, motor L96942, legajo 013.
- 3) Un tráiler marca Montenegro de 3 ejes, con depósito para traslado de gas.
- 4) Una caja de madera de camión de 4,60 x 2,30 metros.
- 5) Un acoplado playo de 4 ruedas.
- 6) Un carro regador de emulsión asfáltica LUCAL-Motor LU 3000-Patente VOL 00912-Chasis NCM 4798912.

ARTÍCULO 2º:

AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la transmisión del dominio de los bienes detallados.

ARTÍCULO 3º:

PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.168/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 714/2017 con fecha 27 de Noviembre de 2017.-

Victorica (LP), 27 de Noviembre de 2.017

VISTO:

La nota presenta por el Sr. MONTESINO, Aldo René D.N.I. N° 23.724.725, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1.925/15, promulgada por Resolución Municipal N° 521/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente;

QUE según se desprende de la misma al Sr. MONTESINO, Aldo René D.N.I. N° 23.724.725, le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Manzana 25, Parcela 23, Partida 748.925, con una superficie de 312, 50 metros cuadrados;

QUE el Sr. Montesino Aldo René, fue beneficiado con un préstamo en condiciones de fomento de la Ley Provincial N°2870;

QUE según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una vivienda;

QUE dicho inmueble se ofrece como garantía del préstamo otorgado;

QUE es necesario para el otorgamiento del préstamo tener la correspondiente escritura traslativa de dominio;

QUE a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con la ordenanza respectiva;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1º, Radio "a", Manzana 25, Parcela 23, Partida 748.925, con una superficie de 312, 50 metros cuadrados a favor del Sr. MONTESINO, Aldo René D.N.I. N° 23.724.725.

ARTÍCULO 2º:

Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.169/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 715/2017 con fecha 29 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2017

VICTORICA (LP), 18 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen su origen en la Ordenanza de Presupuesto Municipal 2015;

Que las categorías vacantes, permiten la incorporación de personal, a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a través de las categorías de ingreso, conforme lo establece la Ley 643 y sus modificatorias - artículo 10 de la Ley 751;

Que el personal a designar, se halla desempeñando funciones en distintas áreas de la Administración Pública Municipal, resultando eficientes en su desempeño y útiles a la administración;

Que en virtud de ser iguales las remuneraciones de las categorías 14, 15 y 16, se reestructuran las mismas en orden a la mayor necesidad de personal en la rama de servicios generales;

Que la designación de personal es facultad del Intendente Municipal, conforme lo establece el artículo 67 inc. 14 de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar a partir del 1° de Noviembre de 2017 en la Planta Permanente de la Administración Publica Municipal a los siguientes agentes en las ramas, categorías y funciones que se detallan:

CORREA, Irma Gloria – D.N.I. N° 25.463.872 – Hogar de Ancianos – Categoría 16;

FARIAS, Mónica Soraya – D.N.I. N° 22.199.818 – Hogar de Ancianos – Categoría 16;

HERNANDEZ, Hermelinda – D.N.I. N° 17.912.069 – Hogar de Ancianos – Categoría 16;

PACHECO, Jorge Luciano – D.N.I. N° 32.781.159 – Rama Servicios Generales – Categoría 15;

OLIVARES, Darío Ezequiel – D.N.I. N° 34.231.607 – Rama Servicios Generales – Categoría 16;

FREITES GATICA, Franco Damián – D.N.I. N° 34.231.692 – Rama Servicios Generales – Categoría 16;

ARTÍCULO 2: Agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de cada agente. -

ARTÍCULO 3: Comuníquese, Publíquese, cumplido que fuere, archivase.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 600/2017.-

VICTORICA (LP), 31 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La “Fiesta de las Estancias de la Cría” que se realiza en la localidad de Telén (La Pampa), Y;

CONSIDERANDO:

Que una delegación y una postulante han sido invitadas a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación con una postulante a la localidad de Telén que participarán en la “Fiesta de las Estancias de la Cría” a realizarse el día 4 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 631/2017.-

Victorica(LP) 3 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Día del Empleado Municipal que anualmente se festeja el 8 de Noviembre, Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente citado, se ha determinado como **DIA NO LABORABLE** para la Administración Municipal, el día Viernes 10 de Noviembre del corriente año a los efectos de que el personal disfrute SU DIA;

Que es menester hacer llegar a todos los Empleados Municipales el mejor augurio en éste su día y el reconocimiento por la tarea que realizan con idoneidad y responsabilidad, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal brindará a todos los agentes una cena a llevarse a cabo el día 9 de Noviembre del corriente año;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día Viernes 10 de Noviembre del corriente año **DIA NO LABORABLE** para la Administración Municipal.-

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar por los medios los alcances de la presente.-

ARTICULO TERCERO: Imputar los gastos que demande la celebración mencionada en la partida específica del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 640/2017.-

VICTORICA (LP), 6 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La "Fiesta Provincial del Mate" que se realiza en Winifreda (La Pampa), Y;

CONSIDERANDO:

Que una delegación y una postulante han sido invitadas a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación y postulante a la localidad de Winifreda que participarán en la "Fiesta Provincial del Mate" a realizarse el día 12 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 641/2017.-

VICTORICA (LP), 6 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La "Fiesta Provincial del Girasol" que se realiza en la localidad de Catrilo (La Pampa), Y;

CONSIDERANDO:

Que una delegación y una postulante han sido invitadas a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación y postulante a la localidad de Catrilo que participarán en la "Fiesta Provincial del Girasol" a realizarse el día 12 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 642/2017.-

VICTORICA (L.P.), 6 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal 2139/2017 Y:

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza Municipal N° 2139/2017 se establecen modificaciones a la Ordenanza 1150/2005 sobre Habilitación, funcionamiento y medidas de seguridad de locales nocturnos;

Que según informe de la Dirección de Controles Urbanos, los días sábado y Domingo, próximo pasado, se han originado incidentes en los locales nocturnos entre las 04.00 y 05.00 de la mañana;

Que la Ordenanza 2139/2017 en su Artículo 3 modifica el Artículo 39 de la Ordenanza 1150/05, autorizando al Departamento Ejecutivo a solicitar a los propietarios de locales nocturnos, contratar Policía adicional a fin de controlar y evitar incidentes fuera del local nocturno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

Artículo 1: Los locales destinados a Confeiterías Bailables o Discotecas deberán contar en la puerta de acceso al local con servicio de vigilancia de la policía de La Pampa, a través de la contratación de un servicio adicional (un agente).-

Artículo 2: La presente Resolución tendrá una vigencia de 120 días.-

Artículo 3: Hágase saber a los interesados.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 643/2017

VICTORICA (LP), 7 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La "Fiesta Provincial de la Tradición" que se realiza en la localidad de Realicó (La Pampa), Y;

CONSIDERANDO:

Que una delegación y una postulante han sido invitadas a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere;

Que es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Enviar una delegación y postulante a la localidad de Realicó para participar en la "Fiesta Provincial de la Tradición" a realizarse el día 11 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Abonar los gastos que demande la mencionada delegación.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 645/2017.-

VICTORICA (LP), 7 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El día Provincial de la Tradición, organizado por la Dirección de Cultura, Prensa y Turismo de la Municipalidad de Victorica, conjuntamente con la "Peña el Caldén"; Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario "Pueblo Ranquel" se llevará a cabo la 1° instancia de presentación "Dones y Talentos", en el cual participaran cantantes solistas, conducido por Flavio FLECKENSTEIN;

Que en la Plaza "Héroes de Cochicó", la Peña el Caldén, organizará un encuentro de Danzas Folclóricas;

Que la Municipalidad de Victorica apoya y promueve incondicionalmente este tipo de eventos culturales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande el mencionado evento, organizado por la Dirección de Cultura, Prensa y Turismo de la Municipalidad de Victorica, conjuntamente con la "Peña el Caldén", a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Imputar los gastos que demande la mencionada capacitación, en la partida específica del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 646/2017.-

VICTORICA (LP), 8 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de prórroga de adscripción de la Agente Natalia Soledad ANDINO, perteneciente a la Municipalidad de Victorica, al Instituto de Seguridad Social Y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Instituto de Seguridad Social, ha solicitado al señor Intendente continuar durante el ejercicio 2018, con la disponibilidad de una agente de dicho ente municipal, para el desarrollo de tareas administrativas en las oficinas de la Delegación que el I.S.S. posee en esta localidad;

Que la agente de referencia se viene desempeñando en forma satisfactoria, prestando asimismo conformidad para su adscripción;

Que este requerimiento responde al logro de una adecuada atención a los afiliados y el reemplazo del personal existente, en los casos de licencia o ausencias por distintas razones;

POR ELLO y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1738/05

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA Y EL

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE

SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Adscríbase al Instituto de Seguridad Social a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018, a la Agente Natalia Soledad ANDINO, D.N.I. N° 27.103.753, clase 1979, perteneciente a esta Municipalidad de Victorica, quien prestará servicios en la Delegación del I.S.S. de esta localidad.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL CONJUNTA N° 647/2017.-

VICTORICA (LP), 8 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de prórroga de adscripción de la Agente María Ester TORRES, perteneciente a la Municipalidad de Victorica, al Instituto de Seguridad Social Y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Instituto de Seguridad Social, ha solicitado al señor Intendente continuar durante el ejercicio 2018, con la disponibilidad de una agente de dicho ente municipal, para el desarrollo de tareas administrativas en las oficinas de la Delegación que el I.S.S. posee en esta localidad;

Que la agente de referencia se viene desempeñando en forma satisfactoria, prestando asimismo conformidad para su adscripción;

Que este requerimiento responde al logro de una adecuada atención a los afiliados y el reemplazo del personal existente, en los casos de licencia o ausencias por distintas razones;

POR ELLO y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1738/05

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA Y EL

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE

SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Adscribase al Instituto de Seguridad Social a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018, a la Agente María Ester TORRES, D.N.I. N° 13.427.188, clase 1959, perteneciente a esta Municipalidad de Victorica, quien prestará servicios en la Delegación del I.S.S. de esta localidad.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL CONJUNTA N° 648/2017.-

VICTORICA (LP), 8 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El "Día de la Soberanía Nacional", Y;

CONSIDERANDO:

Que se conmemora el día que ocurrió la **batalla de Vuelta de Obligado (1845)**, cuando los soldados argentinos - en inferioridad de condiciones- resistieron un ataque en el río Paraná del ejército anglo-francés, por entonces, el más poderoso del mundo;

Que por Decreto N° 1584/10 (modificado por Decreto N° 52/17) se ha establecido como Feriado Nacional el día Lunes 20 de Noviembre del corriente año;

Que en virtud de lo precedentemente citado, se ha determinado como **DIA NO LABORABLE** para la Administración Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día Lunes 20 de Noviembre del corriente año **DIA NO LABORABLE** para la Administración Municipal, fecha en la que se conmemora el "Día de la Soberanía Nacional" regido como Feriado Nacional por Decreto N° 1584/10 (modificado por Decreto N° 52/17).-

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar por los medios los alcances de la presente.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 651/2017.-

VICTORICA (L.P.), 13 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución Municipal 643/2017 Y:

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exige a Confeitería Bailables, Discotecas, contar con Servicio de Vigilancia en los accesos, a través de la contratación de Policía Adicional.

Que se entiende como suficiente la cantidad de un agente en cada local en razón de la cercanía entre ambos.

Que así mismo debe tenerse en cuenta, que la seguridad en el interior, se cubre a través de la Vigilancia de Seguridad Privada.

Que desde la Comisaría Local se les exige a los propietarios de las Confeitería Bailables, Discotecas, la contratación de dos agentes por cada local.

Que hasta tanto se llegue a un acuerdo y atento que la Seguridad en la vía pública, se halla a cargo de la Policía, corresponde suspender la exigencia establecida por la resolución Municipal N° 643/2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

Artículo 1: Suspender para los locales destinados a Confeiterías bailables o Discotecas, la obligación impuesta en el Art. 1 de la Resolución Municipal N° 643/2017-

Artículo 2: Hágase saber a los interesados.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 665/2017

VICTORICA (LP), 21 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La inauguración y entrega de 40 viviendas correspondientes al Plan Federal Plurianual Techo Digno, Y;

CONSIDERANDO:

Que hoy es un día sumamente significativo para numerosas familias de Victorica, Autoridades Provinciales y Municipales que se encuentran presentes, ante la satisfacción que produce a un gobernante depositar en manos de una familia las llaves de la tan preciada y anhelada vivienda propia;

Que debemos agradecer profundamente al Gobierno Nacional y al Gobierno Provincial el permitir que un grupo importante de vecinos vea plasmado su sueño junto a sus hijos y seres queridos;

Que así mismo se procederá a dejar inaugurada oficialmente "La Casa de VALENTINA", donde se desarrollaran los Programas INAUN y CUMELLEN, y el Centro de Desarrollo Infantil "UPA LA LA".-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inaugurar hoy 21 de Noviembre de 2017, 40 viviendas del Plan Federal Plurianual Techo Digno en nuestra Localidad, emplazadas entre calles 1, Circunvalación, 20 y 22 denominado catastralmente como Ejido 089, Circ 1°, Radio "a", Manzana 11 A, Calles 1, 3, 22 y 24 denominado catastralmente como Ejido 089, Circ 1°, Radio "a", Manzana 21 A y Calles 1, Circunvalación, 18 y 20, denominado catastralmente como Ejido 089, Circ 1°, Radio "a", Manzana 10 B.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar "HUÉSPED DE HONOR" al señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Ingeniero Civil Carlos Alberto VERNA y Comitiva Oficial que lo acompaña y desearles una feliz estadía en nuestra Localidad.-

ARTICULO TERCERO: Hacer entrega copia de la presente Resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de La Pampa.-

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese

RESOLUCION MUNICIPAL N° 672/2017.-

VICTORICA (LP), 15 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Nota recibida de la Dirección de la Escuela Especial N° 9 de nuestra Localidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan una colaboración económica para que un grupo de alumnos de ese Establecimiento Educativo, pueda viajar a la provincia de Chaco, en el marco de deporte adaptado, tras haber clasificado en los Juegos Deportivos Pampeanos en las disciplinas atletismo, salto en largo y boccia.

Que el Municipio brinda en apoyo logístico y económico a la mencionada Institución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Escuela Especial N° 9, un aporte económico por la suma de \$ 2.000,00 para ser destinado a un viaje a la provincia de Chaco, en el marco de deporte adaptado, tras haber clasificado en los Juegos Deportivos Pampeanos en las disciplinas atletismo, salto en largo y boccia.

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 674/2017.-

VICTORICA (LP), 15de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la Provincia de La Pampa, mediante la Ley N° 2.777, adhirió a la Ley Nacional N° 26.233, la cual tiene por objeto la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil; Y:

CONSIDERANDO:

Que la misma, ha sido reglamentada a través del decreto N° 366/15, por el se estableció que los Centros de Desarrollo Infantil, que sean instituidos por las Municipalidades o Comisiones de Fomento, deberán articular las acciones a desarrollar con las áreas de Salud, Educación y Acción Social de cada jurisdicción, como también con las organizaciones representativas a la comunidad en que se desarrollan tales acciones;

Que en ese sentido, ante la vigencia de la normativa antes mencionada, resulta oportuno y conveniente instituir la creación de un Centro de Desarrollo Infantil a efectos de cumplir con la legalidad impuesta por este marco normativo que regula estos espacios de atención integral de niños y niñas de hasta CUATRO(4) años de edad,

Que no obstante, la funcionalidad efectiva del Centro de Desarrollo Infantil, depende de la aprobación del proyecto institucional por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.777;

Que a ese efecto, se presento el proyecto institucional respectivo, el cual ha sido aprobado mediante la Disposición N° 278/17.

Que en merito de ello, conforme a la legislación actualmente vigente y en virtud de las potestades conferidas, corresponde proceder a instituir el centro de Desarrollo Infantil que funcionara en la órbita de este Poder Ejecutivo Municipal;

Que los Servicios Jurídicos dependientes de este Poder Ejecutivo Municipal, han emitido su opinión al respecto, tomando la intervención correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Institúyase el centro de Desarrollo Infantil "UPA LA LA" en el ámbito de la Municipalidad de Victorica, a efectos de constituir un espacio de atención integral destinado a niños y niñas entre cuarenta y cinco (45) y tres (3) años de edad inclusive, adecuando su funcionamiento a los principios garantías y políticas consagradas por los dispositivos normativos de la ley Provincial y su reglamentación Vigente.-

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 682/2017.-

VICTORICA (LP), 15 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El viaje a la Pcia de Buenos Aires que realizarán jóvenes de nuestra localidad al CENARD, los días 18 y 19 del corriente del corriente

Y;

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad desarrolla la Escuela de Atletismo con importantes logros deportivos conseguidos al día de la fecha, por lo que apoya económicamente el viaje de nuestros jóvenes para su entrenamiento en tan importante disciplina;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar un monto de \$4.000 para gastos que demande el viaje a la Provincia de Buenos Aires al CENARD, a los jóvenes de nuestra localidad, para su entrenamiento.-

Juliana RODRIGUEZ

Franco PALMIERI

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 683/2017.-

VICTORICA (LP), 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, de \$8.000 a:

- Instituto San Juan Bosco \$5.000
- Dirección de Políticas de Genero \$3.000

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 693/2017.-

VICTORICA (LP), 23 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, de \$2.000 a la Escuela de Adultos N° 7.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 698/2017.-

VICTORICA (LP), 24 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La conmemoración del día de la NO VIOLENCIA Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo es llevado a cabo por el Consejo de la Mujer, el Equipo Multidisciplinar de Violencia y la Mesa de Gestión de la Municipalidad de Victorica y su objetivo principal es educar y favorecer la adaptación social, mejorar la convivencia y consolidar herramientas de comunicación efectiva entre los diferentes;

Que se abocará durante el transcurso las distintas temáticas señaladas en los objetivos fijados por los integrantes del Proyecto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya incondicionalmente tan importante iniciativa y se compromete con el efectivo acompañamiento ante la situación descripta;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demanda el día de la NO VIOLENCIA, a llevarse a cabo el día 25 de Noviembre de 2017 en los establecimientos educativos Escuela N° 7, Escuela de Adultos N° 7 y JIN 21 de nuestra localidad.-

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las comunicaciones respectivas.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 704/2017.-

VICTORICA (LP), 24 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, Y;

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre de 1960 fueron asesinadas las hermanas Patria, Minerva y María Teresa MIRABAL, quienes se habían rebelado contra el régimen dictatorial de Rafael TRUJILLO en República Dominicana;

Que en reconocimiento a la valentía de dichas mujeres y en la defensa de los Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó esta fecha como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres;

Que se realizan actividades de sensibilización y fomento de la reflexión con perspectiva de género, como forma de promover una vida libre de violencia, se busca informar a la población sobre los alcances de la [Ley 26.485](#), de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya incondicionalmente este tipo de eventos;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres a llevarse a cabo el día 25/11/2017 en la Plaza Héroes de Cochicó.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones a los efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 704 bis/2017

VICTORICA (LP), 27 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, de \$3.000 a la Dirección de Políticas de Genero.

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 706/2017.-

VICTORICA (LP), 27 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, de \$5.000 a los alumnos de 3° Año de la Escuela Felix Romero.

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 707/2017.-

VICTORICA (LP), 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, de \$3.000 a la Escuela de Adultos N° 7.

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 718/2017.-

VICTORICA (L.P), 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza 2154/2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimento urbano construido en calles 19 entre 20 y Avda. Agustín Borthiry, calle 22 entre 17 y 19, calle 28 entre 17 y 19 y calle 30 entre 17 y 19;
Que la misma Ordenanza establece en el artículo 2, la base de cálculo de la contribución;
Que en razón de los costos de la obra, se fija el valor del metro lineal de frente en la suma de \$ 2.775,00;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer en la suma de \$ 2.775,00 por metro lineal de frente, el valor de la contribución de mejoras por la obra de pavimento urbano para los frentistas propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles ubicados en ambos frentes de calles 19 entre 20 y Avda. Agustín Borthiry, calle 22 entre 17 y 19, calle 28 entre 17 y 19 y calle 30 entre 17 y 19;

ARTÍCULO 2: Establecer las siguientes formas de pago:

- a) Pago de contado con un descuento del 10%.
- b) Hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.
- c) Hasta 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 24% anual sobre saldo.-

ARTICULO 3: Establecer el día 31 de Marzo de 2018 como fecha de vencimiento de las modalidades de pago que fija el art. 2|. Una vez operado el vencimiento se aplicaran los recargos que prevé la ordenanza tarifaria vigente.-

ARTICULO 4: Apruébese el convenio de pago que como Anexo forma parte del presente el que será suscripto por el contribuyente al realizar la opción de pago.-

ARTÍCULO 5: Establecer que todo contribuyente que efective el pago al contado dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la presente resolución gozara de un descuento adicional del 10% al fijado en el art. 2.-

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 719/2017.-

VICTORICA (LP), 30 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El viaje que realizan los alumnos de la Escuela Provincial Felix Romero de nuestra localidad a la provincia de Buenos Aires, Y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de su participación en las actividades previstas, la Municipalidad de Victorica dispone de un aporte económico para solventar gastos que surjan del mismo;

Que no existe impedimento alguno en proceder en consecuencia:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar gastos que surjan del viaje que realizaran los alumnos de la Escuela Felix Romero, a la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 721/2017.-

|

